



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 142 DE 2021 AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, **03:15 p.m.** del día de hoy **trece (13) de octubre de 2021**, **la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **EDGAR GALLEGO**, en contra de la **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2019-00411-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	BAYRON PRIETO SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.461.254
Tarjeta Profesional No.	224.858 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	notificaciones@abogadooscarhenao.com / notificaciones@prietoabogados.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	KATHERINE ORTEGATE LÓPEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.479.575
Tarjeta Profesional No.	322.777 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Kathe_1228@hotmail.com

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Correo electrónico	jhtascon@procuraduria.gov.co

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

DESPACHO: Como quiera que el demandante, se encuentra presente para absolver el interrogatorio, se inicia con su recepción, tomando el juramento de rigor.

INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio de la demandante **EDGAR GALLEGO**, conforme la solicitud elevada por la demandada.

Presente quien será interrogado, se da inicio, procediendo con la toma de juramento por la señora Juez.

Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien solicito la prueba, para que proceda de conformidad.

Culminado el interrogatorio, se da por terminado siendo las 3.37 PM

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

DESPACHO: Se solicita al apoderado judicial de la parte demandante para que presente los testigos.

- Parte demandante: Su señoría se encuentran presentes en la oficina los señores GUSTAVO RODRÍGUEZ RUBIO y ARMANDO VELÁSQUEZ REYES, y desisto de los testimonios de los señores CARLOS JULIO ABELLA CARVAJAL Y ALMEIRO HERRERA SUÁREZ.

DESPACHO: De la solicitud de desistimiento de los testimonios de los señores CARLOS JULIO ABELLA CARVAJAL Y ALMEIRO HERRERA SUÁREZ, se corre traslado a la parte demandada.

- Parte demandada: Sin objeción.

DESPACHO: En atención a lo manifestado por las partes, por ser procedente se ACEPTA el desistimiento de los testimonios de CARLOS JULIO ABELLA CARVAJAL Y ALMEIRO HERRERA SUÁREZ. Se procede a tomar el juramento de los testigos GUSTAVO RODRÍGUEZ RUBIO y ARMANDO VELÁSQUEZ REYES.

- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

Acto seguido, se recibe el testimonio de GUSTAVO RODRÍGUEZ RUBIO, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 4:06 P.M.

Asistente medio electrónico
GUSTAVO RODRÍGUEZ RUBIO
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de ARMANDO VELÁSQUEZ REYES, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 4:18 P.M.

Asistente medio electrónico
ARMANDO VELÁSQUEZ REYES
Testigo

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes de practicar, se declara cerrada la etapa probatoria en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

AUTO No. 865 AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

En atención a lo anterior, por virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado pone a consideración de las partes, prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el **termino de 10 días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente a esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, o el concepto respectivo si ha bien lo tiene, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 4:20 de la tarde y se solicita a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asistente medio electrónico
EDGAR GALLEGO
Demandante

Asistente medio electrónico
BAYRON PRIETO SÁNCHEZ
Apoderado parte demandante

Asistente medio electrónico
KATHERINE ORTEGATE LÓPEZ
Apoderada demandada

Asistente medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 142 DE 2021

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b88ed61d7102ad35d5ef6cfdb09cc6b278559231c46180a5d839e7ee9258cae**
Documento generado en 13/10/2021 04:38:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>